



APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE SUBSIDIO CON CENTRO
TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA
CIRCULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO “NFU-
EVOLUCIÓN: NEUMÁTICOS FUERA DE
USO PARA PRODUCTOS DE ALTO
VALOR COMERCIAL”, CÓDIGO
24PTECPA-272151.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el Acuerdo indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, y N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por las Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile, y estableció las facultades de su Director Jurídico; en la Resolución Afecta N°469, de 2011, de Corfo, en que consta el nombramiento de don Pedro Antonio Mena Marín como Subgerente de la Corporación, en la Resolución Exenta de Personal N°219, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, de Corfo, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°621**, de 2024, de Corfo, se determinó la focalización del instrumento singularizado en el Considerando 1. precedente.
3. Que, mediante aviso publicado el 27 de junio de 2024 en el diario electrónico Cooperativa.cl, se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 4 de septiembre de 2024.
4. Que, por **Acuerdo N°1.1**, adoptado en la **Sesión N°415**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 17 de octubre de 2024, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.473**, de 2024, de Corfo, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado “**NFU-EVOLUCIÓN: NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA PRODUCTOS DE ALTO VALOR COMERCIAL**” código **24PTECPA-272151**, presentado por el Centro

Tecnológico para la Economía Circular, en calidad de beneficiario, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

5. Que, en conformidad con lo señalado en los Considerando anteriores, el 15 de noviembre de 2024, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución Afecta N°129**, de 2024, de Corfo.
6. Que, mediante carta remitida por correo electrónico, recibido el 13 de febrero de 2026, el beneficiario solicitó la modificación de la estructura de los aportes del Programa Tecnológico indicado en el numeral 4), la que fue aprobada por Corfo, en atención a los fundamentos recogidos en la correspondiente comunicación, mediante carta electrónica **N°4.118**, de 17 de febrero de 2026
7. Que, el 3 de marzo de 2026, se celebró una modificación de convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, la que se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** la modificación de convenio de subsidio suscrita el 3 de marzo de 2026, entre el **Centro Tecnológico para la Economía Circular** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 3 de marzo de 2026, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por el **Director Jurídico del Comité InnoVaChile de Corfo**, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°11.626.864-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y el **Centro Tecnológico para la Economía Circular**, RUT N°65.198.274-K, en adelante “**beneficiario**”, representado, según se acreditará, por don **Luis Bernardo Martínez Cerna**, cédula de identidad N°10.737.901-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Serrano N°145, oficina 301, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Mediante **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programas Tecnológicos**”, en adelante las “**bases**”.
- 2) La **Resolución Electrónica Exenta N°621**, de 2024, de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
- 3) El aviso publicado el 27 de junio de 2024 en el diario electrónico Cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 4 de septiembre de 2024.
- 4) El proyecto denominado “**NFU-EVOLUCIÓN: NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA PRODUCTOS DE ALTO VALOR COMERCIAL**”, código **24PTECPA-272151**, en adelante el “**proyecto**”, presentado por el beneficiario el 4 de septiembre de 2024, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el numeral 3) precedente, para presentar las postulaciones.
- 5) El numeral 12 de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “**Bases Administrativas Generales**”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada mediante **Resoluciones Afectas N°136**, de 2023, y **N°51**, de 2024, todas de Corfo.
- 6) El **Acuerdo N°1.1**, adoptado en la **Sesión N°415**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 17 de octubre de 2024, suscrita por **Resolución Electrónica**

Exenta N°1.473, de 2024, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

- 7) En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, el 15 de noviembre de 2024, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución Afecta N°129**, de 2024, de Corfo.
- 8) Mediante carta remitida mediante correo electrónico, recibido el 13 de febrero de 2026, el beneficiario solicitó la modificación de la estructura de los aportes del Programa Tecnológico indicado en el numeral 4), la que fue aprobada por Corfo, en atención a los fundamentos recogidos en la correspondiente comunicación, mediante carta electrónica **N°4.118**, de 17 de febrero de 2026.

SEGUNDO. Modificación.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de subsidio singularizado en la cláusula precedente, con el objeto de dejar constancia de la de la modificación de la estructura de aportes del Programa Tecnológico, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplácese**, el primer párrafo de la cláusula quinta, por el siguiente:

“QUINTO. Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$2.991.707.605.- (dos mil novecientos noventa y un millones setecientos siete mil seiscientos cinco pesos)**, de los cuales, a lo menos, **\$1.457.769.635.- (mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios.”

- b) En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio de subsidio singularizado en la cláusula primera.

TERCERO. Vigencia.

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de Corfo que la apruebe, o del último acto administrativo, según corresponda.

CUARTO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la **Resolución Afecta N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta N°88**, de 2016, ambas de Corfo, que estableció las facultades del Subdirector Jurídico del Comité InnovaChile –hoy Director Jurídico de dicho Comité– en los proyectos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo; de la **Resolución Afecta N°71**, de 2019, modificada por **Resoluciones Afectas N°32**, de 2020, **N°6** y **N°61**, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile y estableció que la función de Director Jurídico recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; de la **Resolución Afecta N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento como Subgerente de la Corporación, y de la **Resolución Exenta de Personal N°219**, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de don **Luis Bernardo Martínez Cerna**, para actuar en representación de la **Corporación Centro Tecnológico de Economía Circular**, consta de su designación como Director Ejecutivo de la Corporación, en la Quinta Sesión de Directorio, celebrada el 16 de abril de 2025, cuya Acta fue reducida a escritura pública el 11 de junio de 2025, ante don Darío Emigdio Chacón Vicentelo, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Iquique, anotada en el Repertorio con el N°1.898-2025, en relación con las facultades establecidas en los Estatutos de la Corporación, de fecha 7 de agosto de 2020, reducidos a escritura pública el 29 de diciembre de 2020, ante doña Paulina Alejandra Aracena Andia, Notario Público Suplente de la Titular de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, anotada en el Repertorio con el N°3.536-2020.-

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de convenio se otorga en **dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez**, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”





Firmado:

Nombre : LUIS BERNARDO MARTÍNEZ CERNA
Cargo : Representante
Beneficiario : CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR

Nombre : PEDRO ANTONIO MENA MARÍN
Cargo : Director Jurídico Comité InnovaChile
Institución : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

- 2º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.



PEDRO ANTONIO MENA MARÍN
Director Jurídico del Comité InnovaChile
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Subgerencia Legal de
Desarrollo Tecnológico
LFMF/SMP

